



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 633 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 06 NOV. 2019

### VISTOS:

El Expediente N° 9289-2019 del 26 de agosto 2019, que contiene la Solicitud con Carácter de Declaración Jurada mediante la cual requieren la Certificación de Aprobación Sanitaria del Proyecto de Piscina Privada de Uso Colectivo del Centro Recreacional Ecológico denominado "VILLA HERMOSA", representado por el Sr. Huáscar Manuel Rubio Bermúdez, con Registro Único de Contribuyentes N° 10049629422, ubicado en la comunidad de Izuyama Km. 0.25 carretera Tambopata (Corredor Turístico) del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; el Informe N° 129-2019-GOREMAD/DIRESA-DESA-ASB, de fecha 02 de octubre 2019; el Oficio N° 656-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD/DESA, de fecha 09 de octubre 2019, y el Memorando N° 979-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 10 de octubre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 013-2009-SA publicado en el diario "El Peruano", el 11 de junio del 2009 y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados y en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 15-2014-RMDD/CR del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual faculta a la Dirección Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) Madre de Dios brindar una mejor atención al ciudadano y dar cumplimiento a las normas precitadas;

Que, según el procedimiento administrativo N° 048 del referido TUPA – DIRESA, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, concluye que el procedimiento administrativo de CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO PÚBLICO, comprende la descripción clara y específica de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponde, el pago de derecho, la dependencia donde se inicia el trámite y la Dirección Regional de Salud que resuelve el trámite correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) Madre de Dios;

Que, así mismo, de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27657, Ley del Ministerio de salud, el Decreto Supremo N° 007-2016-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; la Resolución Ministerial N° 484-2010/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA – V.01 para la determinación del índice de calificación sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo;

Que, mediante el Acta de Inspección Sanitaria de Piscinas para la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyecto de Piscinas Privadas de Uso Colectivo de fecha 11/09/2019, la Responsable del Área de Saneamiento Básico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA MDD, constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente; y conforme al Informe N° 129-2019-GOREMAD/DIRESA-DESA-ASB, concluye favorablemente para el otorgamiento de la Certificación de Aprobación Sanitaria del Proyecto de Piscina Privada de Uso Colectivo del Centro Recreacional Ecológico "VILLA HERMOSA", por lo que corresponde finalmente emitir el acto resolutorio certificando dicho establecimiento conforme a Ley;

Que, mediante Memorando N° 979-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 10 de octubre del 2019, se autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Certificación de





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 633 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 06 NOV. 2019

Aprobación Sanitaria del Proyecto de Piscina Privada de Uso Colectivo del Centro Recreacional Ecológico "VILLA HERMOSA";

Que, resulta relevante indicar que el procedimiento administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. Asimismo, controlan la discrecionalidad de las Entidades en la interpretación de las normas existentes. Entre ellos se encuentra el Principio de Legalidad al que se contrae el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, según el cual es deber de las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los propósitos para los que les fueron conferidas y a fin de no afectar innecesariamente el derecho de los administrados;

Que, en ese sentido, el acto administrativo, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es una declaración emitida por una Entidad, en el marco de las normas de derecho público, destinada a producir efectos jurídicos dentro de una situación concreta. Es decir, que la Administración en el ejercicio de sus funciones expresa una decisión destinada a producir efectos jurídicos individuales o individualizables en los administrados. Este concepto implica que la motivación de las decisiones que expresa la Entidad a través de un acto administrativo no solo le otorga legitimidad, sino que también involucra aspectos medulares de la actuación de la Administración en el ejercicio de sus funciones, como son los de verificar el respeto al principio de legalidad, en cuanto el objeto o contenido del acto administrativo se ajuste al orden jurídico y evitar la arbitrariedad de la misma frente a los derechos individuales de los ciudadanos, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** la Certificación de Aprobación Sanitaria del Proyecto de Piscina Privada de Uso Colectivo del Centro Recreacional Ecológico denominado "VILLA HERMOSA", cito en la comunidad de Izuyama Km. 0.25 de la Carretera Tambopata (Corredor Turístico), Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Sr. Huáscar Manuel Rubio Bermúdez, con Registro Único de Contribuyente N° 10049629422, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Regional.

**SEGUNDO:** Precisar, que la administración de la piscina, deberá presentar en forma Trimestral ante esta Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental lo siguiente:

- Reportes de la limpieza y desinfección diaria de la piscina y que sea parte del libro de registro de conformidad con lo establecido en el Artículo 56° de la normatividad Vigente.
- Registro de mediciones de cloro residual con una frecuencia diaria.
- Reportes del mantenimiento del sistema de recirculación, realizadas por un especialista.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 633 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 06 NOV. 2019

- d) Reportes de resultados de análisis Microbiológico y Físico químico del agua de piscina por un laboratorio que no tenga relación con la DIRESA-MDD.
- e) Mantener el orden y la salubridad de las instalaciones del recinto en cumplimiento de la normatividad vigente.

**TERCERO:** La Certificación de Aprobación Sanitaria tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional.

**CUARTO:** Precisar, que la citada Certificación, será revocada al presentarse cualquier variación en el cambio de actividad, así como las condiciones sanitarias no garanticen para la salud de la población usuaria del recinto.

**QUINTO:** Precisar que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA-MDD, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normatividad vigente de la materia, bajo responsabilidad funcional.

**SEXTO: NOTIFICAR** la Resolución Directoral Regional a la administrada conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:  
Expediente (02)  
DESA/ASB (02)  
OCI/Estad. (02)  
Interesado (01)  
JLR/JCFL/EJVM  
A.J/ EJVM/kfyr

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
CMF N° 33132  
DIRECTOR GENERAL